

Checa García, Félix.
Cid Herrero, Vicente del.
Delgado Sánchez, Juan Santiago.
Diego Arroyo, Manuel.
Fernández Fernández, José.
Fernández Gallardo, Juan Manuel.
Fernández Rodríguez, Franco.
Fernández-Calvillo Cejudo, Román.
Flores Romero, Antonio.
Gallardo Cazalla, Manuel.
Garrido Gómez, Policarpo.
Gil Martín, José.
Gómez de los Santos, Pedro.
Herance Jiménez, Federico.
Hernández García, Avelino María.
Hernández Hernández, Juan Domingo.

Julián Macías, José.
Marcos Cordero, Salvador.
Marcos Guirado, Manuel.
Martínez Fernández, Juan Manuel.
Martínez Martínez, Dionisio.
Martínez Pérez, José Luis.
Martos Moreno, Francisco.
Mateos Sánchez, Francisco.
Miguel Cecilia, Juan Ramón.
Miralles Almodóvar, Rafael.
Monge Fuertes Pascual.
Muñoz Riesgo, Jesús.
Nieto Calero, José María.
Oña Vázquez, Fernando.
Palencia Magán, Justo.
Pérez Gala, Antonio.

Pérez Molina, Juan Angel.
Ponferrada Hurtado, José.
Rodríguez García, Epifanio.
Rojas Vivanco, Angel.
Romero Guzmán, José.
Ruiz Serrano, Justino.
Sacado Horcajo, Mariano.
Sánchez Maldonado, José Antonio.
Santana Macías, Manuel Luis.
Santano Morales, Fermín.
Sanz Torres, Luis.
Sosa Pino, Luis.
Tejedor Elena, Gabino.
Várez Carreras, Francisco.
Verdejo Fresco, Manuel.
Vitón Domínguez, José.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la lista provisional de vacantes en las plantillas de los Cuerpos de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales declarados a extinguir y de Médicos Titulares.

Transcurrido el plazo establecido por Resolución de 8 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se convocaba concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo de carácter general vacantes en las plantillas de los Cuerpos de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales declarados a extinguir y de Médicos Titulares.

Vistos los recursos presentados por don Ricardo López Marsal impugnando la base 1 («Puestos de trabajo a proveer») de la mencionada convocatoria y los de don Benjamín Morgade Rodríguez y don Luis Pérez Alvarells impugnando la base 4, punto 4.2.1, 3.º, interinos, a),

Este Centro directivo ha tenido a bien:

Primero.—Estimar el recurso presentado por don Ricardo López Marsal, por lo que la base 1 (puntos a), b) y 1.1) quedará redactada de la siguiente manera:

«1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de partido médico, así como los de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, de carácter general, vacantes en 31 de diciembre de 1971.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo (anexo III).

En la tercera parte de dicho anexo se incluyen algunos puestos de trabajo que por figurar la modificación de su ámbito territorial en las propuestas de las Subcomisiones de Reestructuración de Partidos Sanitarios se anuncian con carácter condicionado a las Resoluciones que en su día recaigan.

En la parte cuarta del mismo anexo III se incluyen las plazas de Médicos titulares cuya supresión figura en las propuestas pendientes de resolución elevadas a este Centro directivo por las citadas Subcomisiones. La formación de este grupo de vacantes se hace al efecto de que puedan optar a las mismas quienes ostenten un derecho de los reconocidos en la disposición transitoria segunda del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local de 13 de agosto de 1971, que alude al artículo 119 del Reglamento de 1953.

Se presupone que los concursantes a los puestos de trabajo comprendidos en las partes tercera y cuarta del anexo III aceptan de forma tácita por el mero hecho de solicitarlas las modificaciones de ámbito territorial que puedan experimentar los partidos o la eventual supresión de la plaza al dictarse en su día las correspondientes resoluciones. Si el puesto de trabajo que en su día llegue a ser suprimido ha sido obtenido en el presente concurso en virtud de un derecho preferente de los reconocidos en la disposición transitoria segunda aludida en el párrafo anterior, será declarado a extinguir y amortizado con ocasión de vacante; en los demás casos su titular podrá pasar a la situación administrativa que reglamentariamente pueda corresponderle.»

Segundo.—Estimar los recursos presentados por don Benjamín Morgade Rodríguez y don Luis Pérez Alvarells, por lo que la base 4.2.1, 3.º, interinos, a), quedará redactada de la siguiente forma:

«a) Llevar desempeñándola un año como mínimo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.»

Tercero.—Desestimar los recursos presentados por don Faustino Vega Atienza, don Fernando Fernández Lorenzo, don Antonio María Cabré Rabada, don José Núñez Bellón y don Máximo Martínez Martínez, que asimismo impugnan la convocatoria, porque en ella no se hace mención de cuáles sean los distritos vacantes, por cuanto este Centro directivo, en

Resolución de 10 de agosto de 1972, reguló el proceso de los concursos locales de traslado respetando los derechos que se hubiesen tenido en cuenta para la adjudicación de las plazas en el presente concurso, base de los recursos entablados y que se desestiman.

Los recursos presentados por don Francisco Orgiller Pinilla y 185 más, Médicos titulares desempeñando interinamente puestos generales vacantes en Casas de Socorro y Hospitales Municipales, que impugnan la convocatoria por no establecerse para ellos un derecho especial de preferencia absoluta, así como la exclusión del presente concurso de las vacantes por ellos ocupadas y su acceso directo a las mismas, se desestiman por cuanto ni en el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local de 13 de agosto de 1971, ni en el artículo 119 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, al que se remite la disposición transitoria segunda del mencionado Reglamento provisional de 1971, se establece tal tipo de preferencia.

Los recursos presentados por don José Núñez Bellón y don Faustino Vega Atienza, que impugnan la convocatoria por cuanto en ella no se hace referencia a la reserva y preferencia de plazas establecida en la Ley de 17 de julio de 1947 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria (ex combatientes, ex cautivos o hijos de caído, son desestimados por cuanto, según se establece en la mencionada Ley, se refiere exclusivamente para el ingreso en los Cuerpos de la Administración del Estado, sin que sea de aplicación para los concursos de antigüedad, como así lo reconoce el Tribunal Supremo en sentencia de 19 de febrero de 1969, recaída sobre el recurso número de Registro General 7.006 presentado por el ya mencionado don Faustino Vega Atienza.

El recurso presentado por don Antonio Herrero Villalón, Médico titular del escalafón A, que impugna la convocatoria por cuanto en ella se anuncian plazas que según el recurrente debieran cubrirse por oposición restringida, así como por la presunta contradicción entre los requisitos que han de reunir los concursantes señalados en la base segunda y la preferencia para la adjudicación de puestos que viene desarrollada en la base cuarta; igualmente se desestima, por haber sido derogada, la Ley número 121/1960, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado, por la 58/1969, de 30 de junio.

El recurso presentado por don Manuel González Jiménez, Médico, con domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se desestima por cuanto, por Resolución de esta Dirección General de 16 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), el mencionado señor fue expulsado del escalafón B del Cuerpo de Médicos Titulares, y no perteneciendo a ningún otro Cuerpo o Escala de los llamados a concursar, carece de legitimación.

Las peticiones gratificables de don Miguel Sánchez Lázaro, don Agustín López García, don Carlos Derque del Rosal, don Rafael Yanguas Ruiz de la Fuente, don Emilio Garvayo Dinelli y don Francisco Álvarez de Cienfuegos, Médicos titulares del escalafón B sin destino definitivo, que se les excluya de la obligación de tomar parte en el concurso, son asimismo desestimadas.

Cuarta.—Analizadas las reclamaciones y consultas efectuadas a la vista de la lista provisional publicada por Resolución de 8 de marzo del presente año, esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitiva la mencionada lista provisional con las variaciones que a continuación se indican, contra la cual y las bases de la convocatoria se podrá entablar recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1972.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

Modificaciones en las plazas del anexo III (primera parte) por los errores materiales que se expresan

1. Variación en el número de vacantes:

Segunda categoría

Oviedo. Gijón. Donde dice 2 vacantes, debe decir 3 vacantes.

Tercera categoría

Ciudad Real. Valdepeñas. Donde dice 2 vacantes, debe decir 3 vacantes.

2. Variación en la categoría de la plaza:

Badajoz. Don Benito. Figura en cuarta categoría y debe figurar en tercera categoría.

Modificaciones en las plazas del anexo III (segunda parte) por los errores materiales que se expresan

1. Supresión de plazas por:

1.1. Estar ocupadas en propiedad.

Primera categoría

Gerona. Bañolas y agregados.

Segunda categoría

Oviedo. Bimenes.
Tarragona. Alcauar.

Tercera categoría

Castellón. Castellnovo y agregado.
Guadalajara. Villanueva de Alorón y agregado.
Oviedo. Ribera de Arriba.

Cuarta categoría

Logroño. Autol.
Logroño. Herce y agregado.

1.2. Estar amortizadas en primera fase.

Segunda categoría

Ciudad Real. Fuente el Fresno.
Logroño. Arnedo y agregados.

Tercera categoría

Cuenca. Villarta y agregado.

1.3. Ser vacante de 1972

Tercera categoría

Castellón. La Jana.

2. Variación en el número de vacantes:

Primera categoría

Badajoz. Aznaga. Donde dice 2 vacantes, debe decir 3 vacantes.

Jaén. Andújar. Donde dice 2 vacantes debe decir 3 vacantes

Primera categoría

Murcia. Cariagena. Donde dice 5 vacantes, debe decir 6 vacantes.

Pontevedra. Vigo. Donde dice 3 vacantes, debe decir 2 vacantes.

Tarragona. Tortosa. Donde dice 3 vacantes, debe decir 4 vacantes.

Zaragoza. Calatayud. Donde dice 1 vacante, debe decir 2 vacantes.

Ceuta. Donde dice 2 vacantes, debe decir 3 vacantes.

Segunda categoría

Jaén. Marmolejo. Donde dice 1 vacante, debe decir 2 vacantes.

Jaén. Cabra del Santo Cristo. Donde dice 1 vacante, debe decir 2 vacantes.

Toledo. Navahermosa y agregado. Donde dice 1 vacante, debe decir 2 vacantes.

Valencia. Gandía. Donde dice 2 vacantes, debe decir 1 vacante.

Tercera categoría

Albacete. Yeste. Donde dice 2 vacantes debe decir 1 vacante.
Badajoz. Monterrubio de la Serena. Donde dice 1 vacante, debe decir 2 vacantes.

Valencia. Alboraya. Donde dice 1 vacante, debe decir 2 vacantes.

Valencia. Albuixech. Donde dice 2 vacantes, debe decir 1 vacante.

3. Variación en la categoría de la plaza:

Santa Cruz de Tenerife. Alajeró. Figura en segunda categoría y debe figurar en tercera categoría.

4. Plazas omitidas y que deben ser anunciadas:

(No se indica el número de plazas cuando se trata de una sola.)

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
	<i>Primera categoría</i>	
Córdoba. Murcia. Pontevedra Sevilla.	Dos Torres. Jumilla. Villanueva de Arosa. Cazalla de la Sierra.	
	<i>Segunda categoría</i>	
Badajoz. Orense.	Zalamea de la Serena. Bamiranes.	
	<i>Cuarta categoría</i>	
Jaén.	Fuente del Rey.	

5. Error en la provincia a que pertenece la plaza:

Segunda categoría

Vistabella del Maestrazgo. Se anuncia en la provincia de Badajoz y debe ser anunciada en la de Castellón.

Tercera categoría

Villanueva del Trabuco. Se anuncia en la provincia de Lugo y debe ser anunciada en la de Málaga.

6. Distintos errores en el enunciado de las plazas:

Provincia	Donde dice	Debe decir
	<i>Primera categoría</i>	
Logroño. Zaragoza.	Haro y agregados. Calatayud y agregado.	Haro y agregado. Calatayud.
	<i>Segunda categoría</i>	
Guipúzcoa. León. León. Valencia.	Berasátegui y agregado. Cabrillanes y agregado. La Ercina y agregado. Villanueva de Castellón.	Berástegui y agregado. Cabrillanes. La Ercina. Villanueva de Castellón y agregado.
Zamora. Zamora.	Coreses y agregados. Morales del Rey y agregados.	Coreses y agregado. Morales de Rey y agregados.
Zamora.	Villamor de Campos y agregado.	Villamayor de Campos y agregado.
	<i>Tercera categoría</i>	
Alava.	Alegria de Oria y agregados.	Alegria y agregados.
Alicante. Alicante. Cuenca. Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Palencia.	Ondara y agregado. Vergel y agregados. Iniesta y agregados. Usúrbil y agregado. Cáida. Sáidin. Cervico de la Torre y agregado.	Ondara. Vergel y agregado. Iniesta. Usúrbil. Cala. Záidin. Cervico de la Torre y agregado.
Salamanca. Soria. Tarragona.	Vilvestre y agregado. Castilruiz y agregados. Arbós del Paradés y agregado.	Vilvestre. Castilruiz y agregado. Arbós del Paradés.
Valencia. Valencia. Valencia. Zamora.	Bellreguart. Castielfabib. Luchente y agregado. Castrogonzalo y agregados.	Bellreguart. Castielfabib. Luchente y agregados. Castrogonzalo.
Zamora. Zamora.	Villarín de Campos. Santa Groya de Tera y agregado.	Villarrín de Campos. Santa Groya de Tera y agregado.
Zamora.	Villamor de la Ladre y agregados.	Muga de Sayago y agregados.
	<i>Cuarta categoría</i>	
Burgos.	Berlangas.	Berlangas de Roa.

Modificaciones en las plazas del anexo III (tercera parte) por los errores materiales que se expresan

1. Supresión de plazas por:

1.1. Estar amortizadas en primera fase.

Segunda categoría

Alicante. Benisa.

Cuarta categoría

Zaragoza. Codo.

2. Variación en el número de vacantes:

Segunda categoría

Madrid. San Martín de Valdeiglesias. Donde dice 2 vacantes, debe decir 1 vacante.

3. Plazas omitidas y que deben ser anunciadas:

(No se indica el número de plazas cuando se trata de una sola.)

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
	<i>Segunda categoría</i>	
Jaén.	Pagalajar.	
	<i>Tercera categoría</i>	
Vizcaya.	Orozco.	
	<i>Cuarta categoría</i>	
Valencia.	Fortaleny.	

4. Distintos errores en el enunciado de las plazas:

Provincia	Donde dice	Debe decir
	<i>Primera categoría</i>	
Zaragoza.	Calatayud y agregado.	Calatayud.
	<i>Tercera categoría</i>	
León.	Murias de Paredes y agregados.	Murias de Paredes.
Teruel.	Torrevelilla.	Torrevelilla y agregado.
	<i>Cuarta categoría</i>	
Albacete.	Montilleja.	Motilloja.

Puestos vacantes del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales declarados a extinguir y que de acuerdo con la nueva redacción de la base 1 de la convocatoria de 8 de marzo de 1971 se anuncian, quedando incorporadas a las ya publicadas en dicha convocatoria

Provincia	Localidad donde radica	Número de vacantes
	<i>Segunda categoría</i>	
Ávila.	Ávila.	2
Gerona.	Gerona.	3
Lugo.	Lugo.	6
Segovia.	Segovia.	1
	<i>Tercera categoría</i>	
Albacete.	Hellín.	2
Córdoba.	Lucena.	2
	Montilla.	3
	Peñarroya-Pueblonuevo.	3
	Priego de Córdoba.	2

Provincia	Localidad donde radica	Número de plazas
Granada.	Guadix.	3
	Loja.	3
Jaén.	Alcalá la Real.	3
	Andújar.	2
	Martos.	3
	Úbeda.	2
Málaga.	Antequera.	2
	Ronda.	3
Oviedo.	Alicer.	2
	Langreo.	3
	Mieres.	2
	Siero.	1
Las Palmas.	Arucas.	2
Pontevedra.	La Estrada.	3
Sevilla.	Alcalá de Guadaíra.	3
	Carmona.	3
	Ecija.	3
	Morón de la Frontera.	3
	Utrera.	3
Soria.	Soria.	3
Valencia.	Alicira.	3
	Sagunto.	3
	<i>Cuarta categoría</i>	
Albacete.	Villarrobledo.	3
Alicante.	Elda.	3
	Villena.	1
Badajoz.	Jerez de los Caballeros.	1
Cádiz.	Arco de la Frontera.	2
Castellón.	Villarreal de los Infantes.	3
Córdoba.	Baena.	1
	Cabra.	2
Coruña (La).	Carballo.	3
	Ortigueira.	3
Gerona.	Olot.	2
Granada.	Motril.	3
Jaén.	Cazorla.	2
	Porcuna.	1
Lugo.	Monforte de Lemos.	4
Madrid.	Aranjuez.	2
Málaga.	Alhaurín el Grande.	1
	Estepona.	1
Murcia.	Caravaca.	2
	Jumilla.	3
	Yecla.	2
Oviedo.	Avilés.	3
	Luarca.	2
	Llanes.	2
	San Martín del Rey Aurelio.	2
	Tineo.	2
	Villaviciosa.	2
Pontevedra.	Lalín.	3
S. C. de Tenerife.	La Orotava.	2
	San Sebastián de la Gomera.	2
	Valverde (Isla de Hierro).	2
Santander.	Torrelavega.	3
Sevilla.	Dos Hermanas.	2
	Osuna.	2
Toledo.	Talavera de la Reina.	2
Valencia.	Gandía.	2
	Sueca.	3

Vacantes de Médicos titulares, hasta 31 de diciembre de 1971, que figuraron en la segunda parte del anexo III de la relación de plazas vacantes y que, de conformidad con lo establecido en la norma primera de la convocatoria, deben ser excluidas de esta parte de dicho anexo por pasar a la cuarta

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
	<i>Primera categoría</i>	
Badajoz.	Fregenal de la Sierra.	—
Barcelona.	Manresa y agregado.	—
Ciudad Real.	Alcázar de San Juan.	—
	Valdepeñas.	—
Córdoba.	Lucena.	—
	Montoro.	—
	Rute.	2
Coruña (La).	Coruña (La).	2
	Santiago.	—
Granada.	Algarinejo.	—
	Chauchina.	—
	Guadix.	—
	Santafé.	—

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas	Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
Jaén.	Villacarrillo.	—		<i>Segunda categoría</i>	
Málaga.	Alora.	—	Badajoz.	San Vicente de Alcántara.	—
Oviedo.	Cangas del Narcea.	—	Burgos.	Redecilla del Camino y agregados.	—
	Gijón.	2	Cádiz.	Prado del Rey.	—
	Llanes.	—	Coruña (La).	Sada.	—
	Salas.	—	Guipuzcoa.	Ataun.	—
Pontevedra.	Puentecaldelas.	—		Azpeitia y agregado.	—
Sevilla.	Lora del Río.	—	Huesca.	Aragües del Puerto.	—
Zamora.	Zamora.	—	Jaén.	Bedmar.	—
Zaragoza.	Calatayud y agregado.	—		Chiclana de Segura.	—
	<i>Segunda categoría</i>		León.	Cobanico y agregado.	—
Badajoz.	Granja de Torrehermosa.	—	Málaga.	Casabermeja.	—
	Zahinos.	—	Orense.	El Boilo.	—
Burgos.	Condado de Treviño y agregados.	—		La Peroja.	—
Córdoba.	Posadas.	—	Pontevedra.	Campo Lameiro.	—
Coruña (La).	Finisterre.	—	Sevilla.	Las Navas de la Concepción.	—
Granada.	Albondón.	—		Olivares.	—
León.	Villamanín.	—	Teruel.	Aibalate del Arzobispo.	—
Málaga.	Almogía.	—		Castellote y agregado.	—
Murcia.	Abanilla.	—	Valencia.	Chelva.	—
	Puerto Lumbreras.	—		<i>Tercera categoría</i>	
Oviedo.	Ribadesella.	—	Albacete.	Alpera.	—
Zaragoza.	Caspe.	—		Ayna.	—
	<i>Tercera categoría</i>			Chinchilla de Monte Aragón y agregado.	—
Alava.	Borantevilla y agregados.	—		Navas de Jorquera.	—
Albacete.	Montcalogre del Castillo.	—		Vianos.	—
	Tarazona de la Mancha.	—	Alicante.	Alcotecha y agregado.	—
	Yeste.	—		Biar.	—
Ciudad Real.	Carrión de Calatrava.	—		Castalla.	—
Gerona.	Rupiá Parlabá y agregados.	—		Jalón y agregados.	—
Granada.	Polopos (La Mamola).	—		Sax.	—
Guadalajara.	Establés y agregados.	—		Vall de Ebo.	—
León.	Murias de Paredes.	—	Almería.	Carboneras.	—
Logroño.	Soto en Cameros y agregados.	—		Huécija y agregado.	—
Lugo.	Otero del Rey.	—	Badajoz.	Esparragosa del Caudillo.	—
Madrid.	Carnabaña.	—		Puebla de Alcocer.	—
Murcia.	Ojos.	—		Rena.	—
	Ulea.	—		Salvaleón.	—
Valladolid.	Uruña.	—		Valverde de Burguillos.	—
	<i>Cuarta categoría</i>		Barcelona.	Copóns y agregado.	—
Albacete.	Dalsa de Ves.	—		Dosrius.	—
Cuenca.	Veilisca.	—	Burgos.	Merindad de Castilla la Vieja.	—
Gerona.	Vilafuiga y agregados.	—		Merindad de Sotoscuevas.	—
Guadalajara.	Tierzo y agregados.	—	Cádiz.	Paterna de Rivera.	—
Huesca.	Tramacastilla de Tena y agregado.	—	Castellón.	Bojar y agregados.	—
Palencia.	Villierias.	—		Vallibona.	—
Teruel.	Arens de Lledó.	—	Ciudad Real.	Carcuel y agregados.	—
Valencia.	Benipeixcar y agregado.	—		Torrolba de Calatrava.	—
	<i>Quinta categoría</i>			Villarta de San Juan.	—
Guadalajara.	La Toba.	—	Coruña (La).	Paderne.	—
Salamanca.	Huerta.	—	Cuenca.	Gabaldón y agregados.	—
				Olmedilla del Campo y agregado.	—
			Granada.	Valeria y agregado.	—
			Guadalajara.	Alcázar-Fregente.	—
				Arbancón y agregados.	—
				Estriégana y agregados.	—
				Paredes de Sigüenza y agregados.	—
				Robledo de Corpes y agregados.	—
			Huelva.	Fuenteheridos.	—
				Santa Ana la Real.	—
			León.	Santa Cristina de Valmadrigal y agregado.	—
				Lladurs y agregado.	—
				Paláu de Noguera y agregados.	—
			Logroño.	Munilla y agregados.	—
			Madrid.	Horcajo de la Sierra y agregado.	—
			Orense.	Junquera de Espadañedo.	—
			Salamanca.	Berrocal de Salvatierra y agregado.	—
				Cantalapiedra.	—
				Cerralbo.	—
				Herguñuela del Campo y agregado.	—
				Navacarros y agregados.	—
				Peromingo y agregado.	—
				Sepulcro-Illario.	—
				El Tejado.	—
			Sevilla.	Almadén de la Plata.	—
				Herrera.	—
			Valencia.	Bocairente.	—
				Domeño.	—
			Zamora.	Moralcja de Sayago.	—
				<i>Cuarta categoría</i>	
			Albacete.	Motilloja.	—
			Alicante.	Absudia.	—
				Busot.	—

Vacantes de Médicos titulares, hasta 31 de diciembre de 1971, que figuraron en la tercera parte del anexo III de la relación de plazas vacantes y que, de conformidad con lo establecido en la norma primera de la convocatoria, deben ser excluidas de esta parte de dicho anexo por pasar a la cuarta

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
	<i>Primera categoría</i>	
Badajoz.	Azuaga.	—
	Fuente de Cantos.	—
Castellón.	Castellón.	—
Coruña (La).	Santiago.	3
Granada.	Alhama de Granada.	—
	Baza.	—
	Castrii.	—
Huelva.	Ayamonte.	—
Málaga.	Alora.	—
Murcia.	Cartagena.	—
Orense.	Maside.	—
Pontevedra.	Pontevedra.	—
Santander.	Santander.	3
Sevilla.	Alcalá de Guadaira.	—

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
Ávila.	Aveinte.	—
	Hernansancho y agregado.	—
	Herradón (El).	—
	Muñosancho.	—
Burgos.	Navacerrada de Corneja.	—
	Carrias y agregados.	—
	Huerta de Arriba.	—
	Pinilla Trasmonte.	—
	Quemada.	—
	Santa María Mercedillo.	—
Cáceres.	Valle de Zumanzas y agregados.	—
	Berrocalajo.	—
	Casas de Don Antonio.	—
	Conquista de la Sierra.	—
	Millanes de la Mata.	—
Castellón.	Chodos.	—
	Chovar.	—
	El Toro.	—
Cuenca.	Belinchón.	—
Guadalajara.	Argecilla.	—
	Berninches y agregado.	—
	Huertapelayo y agregado.	—
	Málaga del Fresno.	—
	Membrilla.	—
	Val de Nuño Fernández y agregado.	—
Huelva.	Cortelazor.	—
Huesca.	Perarria y agregados.	—
León.	Mansilla Mayor.	—
	Villafra.	—
Lérida.	Ciudadilla y agregado.	—
	Montoliú de Cervera y agregado.	—
Logroño.	Muro de Aguas y agregados.	—
Madrid.	Colmenar del Arroyo.	—
Palencia.	Perazancas y agregado.	—
Salamanca.	Agalías y agregado.	—
	Aldeacipreste.	—
	Chagarcía Medianero.	—
	Parada de Arriba y agregados.	—
Segovia.	Muñoveros.	—
	Pinarejos.	—
	Sequera de Fresno y agregado.	—
Soria.	Almaluez y agregados.	—
Tarragona.	Bonastre.	—
	Caseras.	—
	Conesa y agregado.	—
	Maspujols.	—
Toledo.	Paredes de Escalona.	—
Vizcaya.	Arrazua y agregado.	—
	Barnañá.	—
Zamora.	Tagarabuena.	—
Zaragoza.	Encinacorba.	—
	Fuendetodos.	—
	Rueda de Jalón.	—
	Velilla de Ebro.	—
	<i>Quinta categoría</i>	
Ávila.	Collado de Contreras.	—
	Pascualcobo.	—
	Rivilla de Barajas.	—
Burgos.	Villambistia y agregados.	—
	Villatuelda y agregado.	—
	Fresno de Riotirón.	—
Cáceres.	Hernán Pérez.	—
Cuenca.	Fuentelespino de Haro.	—
Guadalajara.	Montalbanojo.	—
	El Cubillo de Uceda.	—
	Palmaces de Jadraque y agregado.	—
	Valdeavellano.	—
Huesca.	Colungo y agregado.	—
Palencia.	Hontoria de Cerrato.	—
Salamanca.	Bercimuelle.	—
	La Tala.	—
Segovia.	Fuentepeñel.	—
Teruel.	Soz-Calanda.	—
Valladolid.	Curiel.	—
Zaragoza.	Malanquilla.	—
	Tierga.	—
	Valpalmas.	—

ANEXO III
CUARTA PARTE

Vacantes de Médicos titulares, hasta 31 de diciembre de 1971, cuya supresión ha sido propuesta por las subcomisiones provinciales procedentes de las partes segunda y tercera de este anexo y que se publican en esta cuarta de acuerdo en la nueva redacción dada a la base primera de la convocatoria con el fin de que puedan solicitarlas aquellos facultativos que ostenten

un derecho preferente de los establecidos en el artículo 119 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, al que hace referencia la disposición transitoria segunda del actual Reglamento de 13 de agosto de 1971, en relación con la base 4.2 de la convocatoria (No se indica el número de plazas cuando se trata de una sola.)

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
	<i>Primera categoría</i>	
Badajoz.	Azuaga.	—
	Bregenal de la Sierra.	—
	Fuente de Cantos.	—
Barcelona.	Manresa y agregado.	—
Castellón.	Castellón.	—
Ciudad Real.	Alcazar de San Juan.	—
	Valdepeñas.	—
Córdoba.	Lucena.	—
	Montoro.	—
	Rute.	2
Coruña (La).	Coruña (La).	2
	Santiago.	4
Granada.	Algarinejo.	—
	Alhama de Granada.	—
	Baza.	—
	Castil.	—
	Chauchina.	—
	Guadix.	—
	Santa Fe.	—
Huelva.	Ayamonte.	—
Jaén.	Villacarrillo.	—
Málaga.	Alora.	2
Murcia.	Cartagena.	—
Orense.	Maside.	—
Oviedo.	Cangas del Narcea.	—
	Glón.	2
	Llanes.	—
	Salas.	—
Pontevedra.	Pontevedra.	—
	Puenteacaldelas.	—
Santander.	Santander.	3
Sevilla.	Alcalá de Guadaíra.	—
	Lora del Río.	—
Zamora.	Zamora.	—
Zaragoza.	Calatayud y agregado.	—
	<i>Segunda categoría</i>	
Badajoz.	Granja de Torrehermosa.	—
	San Vicente de Alcántara.	—
	Zahinos.	—
Burgos.	Condado de Treviño y agregados.	—
	Rodecilla del Camino y agregados.	—
Cádiz.	Prado del Rey.	—
Córdoba.	Posadas.	—
Coruña (La).	Finisterre.	—
	Sada.	—
Granada.	Albóndón.	—
	Ataun.	—
	Azpeitia y agregado.	—
Huesca.	Aragues del Puerto.	—
Jaén.	Bedmar.	—
	Chiclana de Segura.	—
León.	Cebánico y agregado.	—
	Villamanín.	—
Málaga.	Almogía.	—
	Casabermeja.	—
Murcia.	Abanilla.	—
	Puerto Lumbreras.	—
Orense.	El Bollo.	—
	La Peroja.	—
Oviedo.	Ribadesella.	—
Pontevedra.	Campo Lameiro.	—
Sevilla.	Las Navas de la Concepción.	—
	Olivares.	—
Teruel.	Albalate del Arzobispo.	—
	Castellote y agregado.	—
Valencia.	Chelva.	—
Zaragoza.	Caspe.	—
	<i>Tercera categoría</i>	
Alava.	Berantevilla y agregados.	—
Alicante.	Alpera.	—
	Ayua.	—
	Chinchilla de Monte Aragón y agregado.	—
	Montealegre del Castillo.	—
	Navas de Jorquera.	—
	Tarazona de la Mancha.	—
	Vianos.	—
	Yeste.	—

